

De, ~~Montañana~~ á veinte y cuatro de Julio de
mil ochocientos Cuarenta - - y siete, reunidos
los Sres. Plougonen del Reyno - - teniente de
Sta. Placación, y á virtud de citación q. antes
se les hizo, y el Sr. D. Cuente del Exped. imp.
truido contra Juan Casilla por atribuirle
la calidad de profugo de la presente quinta, y
hallandose presente la Madre de este, mal
suficiente q. no tenía justificación alguna q.
presentar en defensa de este, lo hizo por
ahora, pero q. no había tan luego de como
hubiera noticiado fijo del preadero del Sr.
En su consecuencia el Ayuntamiento de Maso
en base de profugo á Juan Casilla, con la
responsabilidad del pago de las costas q. se
causaren en su busca y conducción, y al
resarcimiento de los daños y perjuicios q.
sufrir el suplente, salvo en Dño. para la
liquidación del transporte. Con lo q. se con-
cluyó este acuerdo q. firmaron los Sres.
ven de Dños. Sres. de q. Estipite =

Jos. Pérez

Juan. ^{to} Menargues
Moreno

Tomás Benito

Miguel Benito, Fron. ^{co} ydalgo

Juan Lorente

Jos. Casarete
Jos. Hernandez

Alcaldes J. Esteban en las Salas Capitulares

